



Núm.17/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 17 DE MAYO DE 2013 Y 23 DE MAYO DE 2013.

- Decreto número 1.075 de fecha 23 de mayo de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 17 DE MAYO DE 2013 Y 23 DE MAYO DE 2013.

- Decreto 1.061 de fecha 21 de mayo de 2013 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor a D. José Cristóbal Paniagua Marrero, para proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en C/ Marqués de Celada, nº 20.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012.

Visto el expediente incoado por el Concejalía de Participación Ciudadana en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación y Consultoría, S.L. y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2012, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación y Consultoría, S.L. y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2012 (“Dinamización Comunitaria”), cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012.*”**

En _____ a _____ 2013

REUNIDOS

De una parte: Don José Manuel Molina Hernández, con DNI 43.600.091-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con CIF/NIF nº P38046001, y domicilio social en Plaza San Marcos, 1 38280 Tegueste. Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra:

Doña Esther Beatriz Rojas González, con DNI 78.680.728-M, en nombre y representación del centro de formación Europea de Formación y Consultoría S.L, con CIF/NIF nº B35337450, y domicilio social en Edificio Seminario Nuevo, La Verdellada Residencia Sto Tomás de Aquino S/N

EXPONEN



PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0109 de la acción formativa nº 12-38/000033 especialidad Dinamización Comunitaria del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Europea de Formación y Consultoría S.L., la realización de prácticas Profesionales en la empresa Ayuntamiento de Tegueste.*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1228/2006 de 27 de octubre. BOE 3 de enero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC N° 98 de 18 de Mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
12-38/000033	Dinamización Comunitaria	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- *Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.*
- *Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.*
- *Fotocopia del CIF de la empresa.*
- *Fotocopia del Representante de la empresa.*
- *Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.*
- *Comunicación de inicio de prácticas no laborales.*
- *Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.*
- *Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.*
- *Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación*
- *Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.



El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<i>Centro Medioambiental de Tegueste</i>	<i>Camino el Monte, nº 3 Pedro Álvarez</i>

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- *Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.*
- *Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.*
- *Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 - 1. Relación nominal de los alumnos/as, con indicación del número de días, horas, y evaluación final de los mismos.*
 - 2. Controles de asistencia, documentos de variación de datos y baja de alumnos/as.*
 - 3. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.*

NOVENA.- Vigencia.



Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 d diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE TEGUESTE

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

Fdo.: JOSÉ MANUEL MOLINA
HERNÁNDEZ

Fdo.: ESTHER BEATRIZ ROJAS
GONZÁLEZ

Segundo.- Autorizar la realización de prácticas no laborales de trabajadores desempleados participantes en el curso “Dinamización Comunitaria” del Centro de Formación y Consultoría , S.L. en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con el Convenio de Colaboración aprobado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Encomendar a la concejal delegada de Participación Ciudadana la designación de un tutor/a para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación y Consultoría , S.L. y a los Departamentos Municipales de Personal y Participación Ciudadana a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Vista la propuesta remitida por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, que tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros.

Considerando que en virtud del citado convenio los compromisos asumidos por el Ayuntamiento serían los siguientes:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

Y considerando la oportunidad y conveniencia de formalizar el convenio de colaboración propuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (TENERIFE) POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y



LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, en los términos propuestos por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior.

Segundo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tegueste en la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración al Sr. Alcalde y al Sr. Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a suscribir el convenio de colaboración en nombre y representación de esta Corporación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y al Sr. Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Tegueste.

6. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL EJERCICIO 2013.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Cruz Roja Española. aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2012 y vista la solicitud (R.E.2013-0001536 de fecha 25/02/2013) de abono anticipado de la subvención correspondiente al ejercicio de 2013, según lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio.

Resultando que la entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2012.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de mayo de 2013 y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado convenio, la Junta de Gobierno Local, considerando conveniente el mantenimiento de la colaboración pactada con Cruz Roja Española, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Conceder a la Cruz Roja Española una subvención específica para contribuir a la financiación durante el año 2013 de las actividades previstas en el Convenio de Colaboración por importe de seis mil euros (6.000.-€), con cargo a la partida 134.48000 “Funcionamiento Cruz Roja Española” del vigente presupuesto municipal de gastos, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

7. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ENTRE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y EL GOBIERNO DE CANARIAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2013, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

En relación con el expediente de su razón, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Se ha suscrito Convenio de Colaboración entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2013, para prestación de servicios de certificación y firma electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Según el dispone el artículo 41 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica. En ese marco normativo se sustancia el contrato entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2013, para prestación de servicios de certificación y firma electrónica, que permite la adhesión de Entidades Locales a su ámbito de aplicación.

II.- Dado que del contenido del contrato no se desprenden obligaciones de contenido económico para esta Corporación, no se precisa informe de fiscalización por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto, a sensu contrario, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de Adhesión al entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2013, para prestación de servicios de certificación y firma electrónica, en los términos que constan en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.



ANEXO

“ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFORME AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

En Tegueste, a _____

D. José Manuel Molina Hernández Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Tegueste, con CIF: P3804600I y domicilio Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste.

DECLARA

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste ha acordado, con fecha 28 de mayo de 2013 solicitar y adherirse a los servicios incluidos en el contrato administrativo suscrito el 15 de marzo de 2013 entre la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, en adelante DGTNT, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, en adelante FNMT.

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento de Tegueste, cuya representación ostenta, de adherirse a los servicios, recogidos en el Anexo, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2013, así como la oferta de la entidad adjudicataria, que rigen la contratación mencionada, asumiendo las obligaciones derivadas y comprometiéndose al cumplimiento de la normativa de aplicación.

Tegueste a _____
El Alcalde- Presidente
José Manuel Molina Hernández

La DGTNT informará a la FNMT de las solicitudes de servicios que se produzcan, remitiendo copia del presente Acuerdo suscrito por la Administración adherida. Una vez recibido, la FNMT elevará el protocolo a su Consejo de Administración, para informar a su Órgano de adscripción y al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, y la necesaria coordinación de la Administración Electrónica.

ANEXO

SERVICIOS QUE OFERTA LA FNMT PARA LAS ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ENTIDADES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los servicios incluirán:

- a) Una red propia de oficinas de registro

- Recursos y tecnología necesaria para la implantación de una red de oficinas delegadas en cualquiera de las sedes pertenecientes a las administraciones y entidades indicadas en el objeto de este contrato.
- Procedimientos, medios técnicos y servicios profesiones para la implantación ejecución de los procedimientos de registro de usuarios, revocación, etc. en las oficinas de registro.
- Emisión de certificados para la ciudadanía.
- Emisión de certificados de servidor y de firma de código.
- Emisión de certificados de empleado público
- Emisión de certificados de Sede
- Emisión de certificados de Sello.
- Servicio de sellado digital sin restricciones.
- Acceso a directorios y servicios de validación
- Servicios de revocación

b) Facilitar toda la tecnología, elementos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de aplicaciones y sistemas basados en dispositivos seguros de firma electrónica.

c) Prestación de un servicio de soporte técnico.

Para la prestación efectiva de los servicios de certificación el proveedor deberá:

- Aportar la necesaria infraestructura técnica, organizativa y de seguridad.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios.
- Prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar al Gobierno de Canarias la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.
- Tener disponible para consulta del Gobierno de Canarias y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Aportar la tecnología necesaria para la constitución de las oficinas de registro y acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por el proveedor permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (que contarán con la debida protección contra alteraciones, así como los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las oficinas de registro y acreditación autorizadas y, en su caso, los atributos pertinentes, así como, en general, las actuaciones que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

Características de los certificados electrónicos.

Los certificados emitidos deberán ser conformes a la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y admitidos por el resto de Administraciones Públicas.

El formato de los certificados emitidos se basará en las normas especificadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la recomendación UIT X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la versión 3 del certificado, especificado en esta norma. El certificado será valido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc

El proveedor, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias que deban ser recogidas en los campos del certificado. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, el proveedor utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

Se proporcionarán todos aquellos elementos necesarios para solicitar y generar un certificado formado por una clave pública y otra privada, que permitan al titular (independientemente del tipo de certificado) firmar, identificarse y proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.



Las claves privadas del certificado permanecerán siempre bajo el control exclusivo del titular, y almacenadas en el soporte correspondiente. El adjudicatario no almacenará en ningún caso las claves privadas.

Las claves públicas de los certificados emitidos permanecerán archivadas en archivos seguros durante un periodo no menor de 15 años, sin perjuicio de la duración del contrato de que es objeto el presente pliego.

Las claves privadas son exclusivas de los titulares de los certificados. No se podrá utilizar diferentes certificados para una misma clave, ya sea pública o privada.

No ha de existir ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de los certificados del licitador.

Para cada certificado emitido se garantizará que será exclusivamente el titular del mismo el poseedor de la clave privada, proporcionada en el momento de su emisión.

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos de "Empleado Público", Sede Electrónica" y Sello Electrónico" será como mínimo de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos de "Empleado Público", Sede Electrónica" y Sello Electrónico" será como mínimo de 2.048 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos reconocidos para identificar a los ciudadanos será como mínimo de 1.024 bits.

El tiempo máximo en la emisión de un certificado electrónico de "Empleado público" será de 10 minutos desde el momento de la acreditación de la identidad y demás circunstancias asociadas que deban formar parte del citado certificado.

Características del servicio de verificación de la validez de los certificados.

El proveedor de servicios de certificación deberá proporcionar un mecanismo de consulta en línea del estado de revocación de los certificados.

La validación de los certificados se podrá realizar mediante el acceso a las CRLs, mediante la invocación de servicios web y mediante el protocolo OCSP. Se proporcionará el acceso a estos servicios a través de Internet o mediante red equivalente.

Todo certificado revocado (temporal o definitivamente) deberá ser publicado en un registro de certificados, incluso cuando la vigencia de este contrato se haya extinguido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

La revocación de un certificado provocará la inmediata publicación en el listado de certificados revocados. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada. Tanto los certificados como las listas de revocación serán firmados con la clave privada de firma del proveedor.

*El servicio de verificación de la validez de los certificados se proporcionará en horario de 24*7, en alta disponibilidad. Se garantizará un nivel de servicio de al menos un 99% de disponibilidad de media mensual.*

El servicio de verificación de la validez de los certificados de "Sede", "Sello" y "Empleado Público" del Gobierno de Canarias será de carácter universal, anónimo, gratuito y sin ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier administración podrá descargarse la CRL para poder validar dichos certificados.

Características del Servicio de Sellado de Tiempo.

El servicio será proporcionado mediante una Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) cuya fuente de tiempo esté sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

Este servicio cumplirá con las especificaciones del estándar IETF-PKIX RFC-3161 y la correspondiente norma ISO 18014-2.

La fuente de tiempo será la proporcionada por el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) que proporciona la base de la hora legal en todo el territorio nacional (R.D. 23 de Octubre 1992, núm. 1308/1992)

La Autoridad de Sellado de Tiempo hará uso de un certificado exclusivamente emitido para labores de Sellado de Tiempo, es decir, en su certificado estará presente críticamente la extensión “extendedKeyUsage”, cuyo valor será id-~~kp~~-timestamping.

La respuesta de la Autoridad de Sellado de Tiempo, del tipo “application/timestamp-reply”, irán firmadas con un certificado cuyo tamaño de claves RSA no será inferior a 2048 bits.

El servicio dispondrá de visibilidad a través de Internet o red equivalente.

El consumo de sellado de tiempo es ilimitado para el total de este contrato.

Emisión de certificados

a) Certificados para los ciudadanos:

Emisión y distribución gratuita de certificados a los ciudadanos

b) Certificados para cada una de las administraciones locales

- *Emisión de certificado “wildcard” para identificar el dominio hasta un máximo de 1 activo*
- *Emisión de certificados de componente hasta un máximo de 1 activo*
- *Emisión sin límite de certificados de Empleado Público*
- *Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 2 activos”.*

8.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA